

## CAPITULO 13º

## SUMARIO.

El coronel Bracho pide al Ayuntamiento certifique su conducta oficial y privada.—Orden de Iturbide para que se nombre una junta calificadora de impresos útiles.—Entrada á México del ejército trigarante.—Ordenes generales.—Regencia del imperio.—Secretarios de estado.—Junta soberana gubernativa.—El Ayuntamiento de San Luis felicita á Iturbide y á la junta soberana gubernativa.—Primeros decretos de la regencia que se recibieron en San Luis.—Excitativa del ministerio de relaciones para que se estableciera en San Luis una imprenta.—Primeros impresores y primera imprenta que hubo en la ciudad.—Primera corrida de toros en la plaza del Montecillo.—Cómo se hacía la limpieza en la ciudad. El comandante general reasume el mando político.—El regidor Esnarriaga.—Otros decretos de la regencia.—Diputados por San Luis al soberano Congreso constituyente.—Excitativa del comandante militar á los Ayuntamientos de las Villas suburbias.—Instalación del soberano congreso constituyente.—Honores al antiguo intendente Acevedo.—Intendentes que hubo en San Luis desde la creación de ese empleo hasta la independencía.—Taquígrafo del Congreso.—Nuevo comandante general de la plaza.—Iturbide proclamado Emperador de México.—Las autoridades de San Luis también lo proclaman.—Voto negativo del regidor García Diego.—Felicitación del Ayuntamiento.

El coronel D. Rafael Bracho, que como antes hemos dicho estaba confinado en San Luis, desde su capitulación con Echávarri, solicitó del Ayuntamiento una certificación de la conducta oficial y pri-

vada que observó en esta ciudad cuando estuvo de guarnición con su regimiento y después que pasó por ella de Durango con dirección á México, á donde no pudo llegar por haberle salido á su encuentro con numerosas tropas el coronel Echávarri en San Luis de la Paz. El Ayuntamiento expidió la certificación pedida en términos bastante satisfactorios para el coronel Bracho.

En el mismo cabildo en que se acordó sobre la petición anterior, se dió cuenta con un oficio del intendente trascribiendo una orden del primer jefe del ejército de las tres garantías, en que disponía que de todos los impresos ó periódicos que salieran á luz se remitieran dos ejemplares á cada intendencia, Ayuntamiento de pueblo y jefe militar con mando de sección ó brigada, para procurar la difusión de las luces y que en todo el imperio se conociera la marcha de la administración pública, haciendo advertir á los redactores é impresores que el gravamen pequeño que resintieran por el gasto de papel, lo verían pronto recompensado con la mayor circulación que tuvieran sus trabajos, al ir siendo solicitadas sus publicaciones tan luego como se supiera su existencia en poblaciones lejanas; y que para evitar que también circularan libelos y folletos que no dieran honor á la prensa se estableciera en la ciudad una comisión compuesta de dos individuos de conocida instrucción que calificara los impresos, la que se denominaría "Calificadora de los impresos útiles en la Provincia de San Luis;" advirtiendo que todos esos periódicos é impresos serán libres de porte. El Ayuntamiento nombró para esa co-

misión al Dr. Don Manuel María de Gorriño y al Lic. D. José Ruiz de Aguirre.

En oficio de 4 de Octubre se comunicó al intendente la entrada á México del ejército trigarante el 27 de Septiembre, y con este motivo se hicieron en San Luis suntuosas fiestas civiles y religiosas. El coronel Filisola había entrado antes á México con su brigada á cuidar del orden público. Todas las fuerzas independientes se concentraron en Tacubaya, para de allí entrar á la capital, á donde también fué Filisola para marchar con el grueso del ejército. Creemos oportuno dar á conocer la manera cómo efectuó su entrada á México el ejército trigarante:

“Orden general del 25 de Septiembre de 1821. Disponiendo el orden de la entrada á México del ejército trigarante.

Estado Mayor General.

El jueves 27 del corriente deberá entrar en la capital el ejército imperial, llevando á la vanguardia la división del centro al mando de su segundo comandante el señor coronel D. Anastasio Bustamante con su correspondiente artillería, formando á su vanguardia una compañía de caballería; seguirá á ésta una compañía de cazadores formada en guerrillas, á ésta seguirán las piezas de artillería con su parque; luego toda la columna de infantería dividida por mitades y frentes iguales, á esta seguirá la caballería con frente proporcionado al que deben ocupar en las calles. Este ejército juntará su cabeza apoyándola por el camino que llaman de la Veróni-

ca á la puerta del frente de Chapultepec, y deberá estar en este punto á las siete de la mañana.

A esta división seguirá la de retaguardia, en los mismos términos y orden de formación, ocupando la derecha á la izquierda de la que le precede, tomando parte del camino de los Hospicios que se dirige hacia Tacuba.

Seguirá á la izquierda de esta división la de vanguardia, ocupando el espacio que necesite hacia Tacuba, y Atzacapotzalco, para no retardar el movimiento general de todo el ejército; el señor jefe de la vanguardia procederá á dar sus órdenes y emprender su marcha con la anticipación que sea necesaria.

Las tropas de este cuartel general emprenderán su marcha á las cinco de la mañana, para ir á ocupar sus puestos en las divisiones á que pertenecen, en la línea que á cada una le está señalada, las tropas del mando del señor coronel Filisola saldrán de México antes de amanecer dejando en dicha capital sólo lo más preciso con los rancharos, y pasarán á ocupar el punto que les compete en la división á que pertenecen.

Las cargas de los batallones y escuadrones con los equipages de los señores oficiales, quedarán á cargo de un oficial, con una pequeña escolta á retaguardia de todo el ejército, y no entrará ninguna por pretexto alguno en la ciudad, hasta tanto se avise; que siempre será una hora después de haber entrado el ejército.

Desde que empiecen á marchar las columnas,

irán todos los señores oficiales pié á tierra, y sólo podrán ir á caballo los señores jefes y ayudantes, para lo cual dispondrán que los caballos de los que deban ir á pié se queden con las cargas.

Los ayudantes del estado mayor destinados en las divisiones, irán al lado de los señores jefes que las mandan. Igualmente los señores ayudantes de órdenes de dichos jefes y todos estos irán á caballo.

El estado mayor general irá al lado del señor primer jefe, para cuanto pueda mandar. El señor primer jefe encarga muy particularmente á los señores jefes de los ejércitos y á los comandantes de los respectivos cuerpos que los componen, procuren que la tropa se presente con el mayor aseo que sea posible, atendidas las circunstancias de falta de vestuario, con el armamento y correaje en el mejor estado de aseo, y por último, encarga el mayor silencio y moderación, tanto en la marcha del día de la entrada como en los subsecuentes de la permanencia en la capital, haciendo que todos los individuos del ejército trigarante guarden la mejor armonía con los habitantes, dando con esto más pruebas de su disciplina, subordinación y buen comportamiento.

Los cuarteles serán señalados por el jefe del estado mayor, para lo cual acudirán los ayudantes de éste destinados á los ejércitos, por las respectivas boletas de alojamiento: para no molestar á las tropas distantes, se mantendrán en sus puntos, excepto las señaladas en esta orden, las que deberán marchar como está indicado.—*Alvarez.*"

*Orden particular del ejército del centro.*

"En su cumplimiento, entre el día de hoy y mañana, se lavarán y se asearán los cuerpos en el mejor orden posible.

A las cuatro de la mañana del día 27, saldrán de sus cuarteles todos los cuerpos de infantería y caballería dependientes del ejército del centro, por el camino que señala la orden general, tomando el lugar que les corresponde por el orden de antigüedad, debiendo formar á la cabeza la columna de Granaderos imperiales: la vanguardia la compondrá una compañía del cuerpo de Frontera, y seguirá á esta una compañía de cazadores del cuerpo Granaderos imperiales. Luego las piezas de artillería y parque correspondiente al ejército.

A la cabeza de la columna de infantería marchará el Sr. coronel D. José Joaquín de Herrera, y de la caballería el de igual clase Don José Antonio de Echávarri. Los cuerpos de infantería dividirán su fuerza por mitades de compañías, en términos que su frente sea de catorce hombres, incluso los guías de derecha á izquierda; y los de caballería marcharán á ocho de frente.

Para dar cumplimiento á lo que se previene con respecto á los equipajes, el comandante de la compañía auxiliar de Guanajuato nombrará un oficial, un sargento y diez dragones, que haciéndose cargo de todos aquellos, no permitan la entrada á la capital hasta que no se mande, para cuyo efecto vendrá á recibir órdenes á este estado mayor.

Los cuerpos pertenecientes al ejército de reta-

guardia, saldrán de sus cuarteles á las cinco de la mañana, en los mismos términos que se previene para los del centro, debiendo formar la vanguardia una compañía del regimiento de dragones de Querétaro, en seguida la de cazadores del 1.º Americano, luego la artillería y sucesivamente los cuerpos por orden de antigüedad.

A la cabeza de la columna de infantería irá el señor coronel D. Vicente Filisola, y á la de caballería el de igual clase D. Miguel Barragán: el capitán D. Marcial Arechavala queda encargado de los equipajes de los cuerpos, para no permitir la entrada hasta que no se verifique la de los del ejército del centro, para lo cual se nombrará una partida de un sargento, un cabo y ocho hombres de la compañía de Borja.—*Arana.*"

\*  
\*\*

Se comunicó á la intendencia de San Luis quedar nombrada la Regencia del imperio compuesta de D. Agustín de Iturbide, D. Manuel de la Bárcena, Don Isidro Yáñez y D. Manuel Velázquez de León. Este último participó también el nombramiento de los Secretarios de Estado, en las personas de D. Manuel Herrera para las relaciones interiores y exteriores, D. José Domínguez para justicia y negocios eclesiásticos; D. Antonio de Medina para guerra y marina y D. Rafael Pérez Maldonado para hacienda. Se comunicó igualmente el nombramiento de los individuos que debían componer la junta soberana, compuesta de treinta y ocho miembros. El

Ayuntamiento, á imitación de los de Guadalajara y Guanajuato, acordó felicitar á Iturbide y á la junta soberana, pero no teniendo fondos disponibles por los muchos gastos que acababa de hacer, para expensar á una comisión que fuera á México con tal objeto, como lo hicieron aquellas ciudades, resolvió hacerlo por escrito dirigiendo á Iturbide y á la junta las siguientes felicitaciones:

EXMO. SOR.

"Si el Príncipe de la elocuencia se hallaba embrazado para explicar su gratitud al Senado de Roma porque lo havia restituido á su patria y honores, levantándole el injusto destierro que sufría ¿como podremos nosotros manifestar dignamente á V. E. nuestro reconocimiento por havernos reintegrado en los muy preciosos derechos naturales, convirtiéndonos de pobres en ricos, de abatidos en respetados y de subditos en soberanos? No hera tan grande el beneficio que Cicerón recibia de los padres conscriptos: La reparacion de una injusticia no es un acto gracioso, y menos quando se hace á poca costa, sin trabajo y sin peligro; y el expedir un decreto no era muy valioso, fatigante ni arriesgado, pero renunciar solo por hacer libre á su nación la quietud, la abundancia, los empleos y los honores, envolverse en un torbellino de ansiedades, privaciones, trabajos y congojas; arrojarse á un incendio, en cuyas voraces llamas cebadas con el pábulo de innumerables holocaustos, amenazaban con sumir igualmente á quantos intentaron apagarlas; esto si és un be-

neficio superior á toda recompensa, á todo agradecimiento y á toda ponderación.

“No quisieramos Sr. Exmo., tocar este asunto, por no ajarlo y porque contemplandolo, nuestra imaginación se confunde por la grandiosa perspectiva de infinitas felicidades que se dirijen velosamente al Imperio Mexicano que les há abierto V. E. Vemos venir entre ellas para esta ciudad la vivificasi3n de su casi muerta minería; el fomento y prosperidad de sus artes é industria que se hayan muy atrasados, y el establecimiento de los ramos necesarios de literatura de que absolutamente carece.

“Si tanta grandeza y brillantez nos admira y asombra, todavía se aumentan hasta el extremo estos efectos al considerar el modo con que há ejecutado V. E. una operaci3n tan difícil y delicada. Otros no supieron ó no pudieron ahogar el despotismo, sino con rios de sangre, ni desencadenar á los oprimidos, sino despedazandolos, mas el heroe Americano, realizando los portentos de la fabula amanzó á las fieras y se atraxo á los montes con la melodía como Orfeo; postró al horrendo cerrero con miel y frutas como la Sibila, y exediendo en cordura y destreza como en todo, al conquistador Macedonio, desata el nudo gordiano, conque estaba aprisionada su Patria; la hizo dueña de sí misma, y lejos de destrozár, mejoró sus justos vínculos sociales.

“Alaben otros cuanto quieran á Cesar y Alexandro, que nosotros jamás nos atreveremos á ultrajar el respetable nombre del virtuoso é ilustrado Iturbide, poniéndolo en paralelo con esos prototipos de

la tiranía, de la ambición, de la usurpaci3n y de otros muchos vicios, que con el favor de su fortuna y el brillo de sus armas, lograron levantarse con el título que solo se deve á la verdadera virtud. Gloriese Roma con su Bruto, los Países-bajos con su Orange, los Estados-Unidos con su Franklin, Wasington y Adams; España en los tiempos antiguos con su Padilla, y en los nuestros con su Quiroga, Riego, Arcoaquero y López Baños, y la América del Sur con su Bolivar y Sanmartín; que México solo con su Iturbide tiene lo suficiente, para ocupar el primer lugar en los fastos de las Naciones religiosas, justas, liberales, valientes militares, moderadas y generosas.

En vista, pues, de lo dicho, y de las ventajas que nos lleva el orador Romano, ¿podrá dudarse que tenemos sin comparaci3n mayores motivos que él para turbarnos? Contentarémonos por tanto con protestar que conocemos todo el valor y mérito de la empresa, que tan feliz, pronta y dignamente ha concluido V. E.; que para sostenerla y sostener á V. E. será esta ciudad la primera en sacrificar gustosa todos sus recursos los quales por su escazes la avergonzarían, sino contara entre ella á sus intrépidos y esforzados hijos spre. distinguidos en el campo de Marte, y nó desconocidos en la conquista de nuestra libertad; que mientras los Potosinenses aborrescan la tiranía, mientras prefieran á la miseria la opulencia, la ilustraci3n á la ignorancia, las comodidades á los trabajos, á la muerte la vida, y en suma mientras no dexaren de ser hombres, se confesarán deudores á V. E. de inestimables bienes, y lo ben-

decirán siempre con toda la ternura de su agradecido corazón.

Dios guarde á V. M. muchos años. San Luis Potosí, 20 de Noviembre de 1821.—*Manuel de Acevedo.*—*Juan Antonio Gómez.*—*Rafael Villalobos.*—*Manuel Sanchez.*—*Ignacio Soria.*—*Martín Muriel.*—*Juan de Zalabardo.*—*Crescencio Mendiola.*—*Juan N. García Diego.*—*Agustín López.*—Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide Generalísimo de mar y tierra, prest<sup>e</sup>. de la Soberana Junta gubernativa, y de la Regencia Gobernadora interina del Imperio Mexicano.”

“Señor:

“El Ayuntamiento de San Luis Potosí se apresura á felicitar á V. M. por su deseada instalación y por los bienes que de ella ván á seguirse al Imperio Mexicano. ¡Afortunado éste porque para formar el cuerpo que comparece por la primera vez en el Mundo á representar su soberanía independiente, se han congregado las creencias mismas, el patriotismo más puro y encendido y las virtudes todas! No padecerá ruina el social edificio bajo la inspección de tales directores; ellos lo conservarán ileso; ellos harán los reparos y variaciones indispensables, mientras se convocan y reúnen los que deven darle nueva planta; y este Ayuntamiento prestando á V. M. como es debido, su total confianza, le ofrece al mismo tpo. como és de rigurosa justicia, las más cinseras protestas de su consideración y obediencia.

Dios guarde á V. M. muchos años. San Luis Potosí, 20 de Noviembre de 1821.—*Manuel de Acevedo.*—*Juan Antonio Gómez.*—*Rafael Villalobos.*—*Manuel Sanchez.*—*Ignacio Soria.*—*Martín Muriel.*—*Juan de Zalabardo.*—*Crescencio Mendiola.*—*Juan N. García Diego.*—*Agustín López.*—Exma. Soberana Junta gubernativa del Imperio Mexicano.”

La Diputación Provincial no prestó oportunamente el juramento de independencia del Imperio Mexicano y el de obediencia á las Supremas autoridades establecidas conforme al plan de Iguala, pero advertido el Intendente Jefe Político de esa omisión, convocó á los miembros de la Diputación para que llenara ese requisito.

A título de curiosas insertamos en seguida la respectiva circular y la acta de la Diputación.

“Intendencia y Jefatura Política de la Provincia de San Luis Potosí.”

“Si hasta alguna vez durmió el sin igual Poeta Homero. *Aliquando bonus dormitat Homerus* &c. ¿Será extraño que yo haya dormido? ¿Serálo que todos V. V. S. S. los Señores que actualmente componen la Exma. Diputación de esta Provincia? ¿Y serálo que hasta el Srio. haya no dormido sino alestargádose á pesar de su público patriotismo en un asunto de tanto peso, de tanta gravedad, de tanta consecuencia y de tanta importancia? ¡Ah! El cielo permite que los hombres yerren crasamente] por mas sabios que se estimen, para que de ese modo conoscan que son finitos, que son criaturas, y solo ligeros destellos del Ente á sé infinitamente necesario, á quien nada se le olvida.”

“Digo esto, Señores, por que á la verdad me confunde como ni á V. V. S. S. ni amí, ni al Srio. nos ocurrió que disuelta la Exma. Diputacion Provincial, durante el Gobierno Antiguo, pudiera haberse reunido el dia de Ayér y acordado varias cosas, sin que nadie reflexara que antes era preciso que otorgasen el Juramento, de Independencia del Imperio Mexicano: el reconocimiento á S. M. la Soberana Junta Gubernativa, y ovedecimiento de las tres garantías proclamadas en Iguala y sancionadas en la Villa de Cordova, todo; todo por el Héroe del Septentrion y digno Generalísimo de las Armas de mar y tierra de las Huestes trigarantes; repito que no lo sé; pero me satisface el que V. V. S. S. desde luego acordaron que á S. M. la Soberana Junta Gubernativa, á S. A. la Regencia del Imperio y al Srnmo. Sor. Generalísimo se les dieran los mas cumplidos placemes por sus respectivas instalaciones, y por los saludables efectos que ya experimenta este Imperio Mexicano; pero; ¡Ah! esto no es bastante ni es lo que puede llenar, no digo el tenor, pero ni siquiera el espíritu del augusto decreto de S. M. la Soberana Junta Gubernativa, su fecha 6 de Octubre ultimo, quando en su Artic. 7º terminantemente manda “Que.....los tribunales, oficinas y “corporaciones otorguen en sus mismos senos privados y particularmente el juramento, debido bajo “la formula expuesta en manos de sus Presidentes.”

“¡Vaya! que es muy estraño que el Srio. no ilustrara sobre esta materia; pero se escuda con que entre lo mucho que há venido por la Regencia el Imperio á la Exma. Diputacion Provincial no se com-

prehende el nominado decreto, como á V. V. S. S. consta, si hacen reminiscencia de los que se hán leído áyer, y á mi tambien que estoy cerciorado del contenido de los que se hán abierto hasta la fecha desde la ereccion de S. M. la Junta Soberana. Todo no obstante, confesemos nuestro herrór sea de la entidad que fuere, y repongamoslo; pero séa con la velocidad del Rayo, declarando en el lugar competente por irritó, nulo y de ningun valór, ni efecto, quanto en el dia precédente se há acordado, hasta que no se ratifique en sesion distinta, despues de haber jurado, y nó á continuacion del acto, por que su magnificencia impide que se acompañe con otras materias, sean de cualesquiera clase, privilegio ó rango.”

“Para el acto que es del juramento cito, convoco y emplazo á V. V. S. S. para las once de este dia, y quando no dudo de su concurrencia á funciones con que tanto se decoran, no digo los funcionarios, sino los habitantes del Imperio Mexicano, debiendo servir por principio de Acta este oficio, me lo devolverán expresando á su pie que de el quedan enterados.”

Dios guarde á V. V. S. S. muchos años. San Luis Potosí 11 de Diciembre de 1821.—Primero de la Independencia de este Imperio, A las siete de la mañana.—*Manuel de Acevedo.*

S. S. de la Exma. Diput<sup>n</sup>. de esta Provincia Int<sup>e</sup>. de Ext<sup>o</sup>. D<sup>n</sup>. Juan Vicente de Arze, Presvit<sup>o</sup> Cura Parroco y Juez Ecco. Don José M<sup>a</sup> Semper, Capitan Don Manuel Fernando Ortiz de Sarate, y D<sup>n</sup>. José Maria Nuñez de la Torre.

“En la Ciudad de San Luis Potosí, capital de Prva. del Imperio Mejicano, á once de Dbre. de mil ocho cientos veintiuno, primero de la Independencia, juntos y congregados, ante mi el Infrascripto Srio. en la casa morada, por falta de Sala Publica, del S. Intendente, Gefe Politico Superior de esta Prva. D. Manuel Jacinto de Acevedo, los Sres. Intendente de Exercito, Caballero de la Real y Distinguida orden Española de Carlos tercero, D. Juan Vicente de Arce, D. José Maria Semper, Cura Párroco, Vicario Incapite. y Juez Ecco. de las Salinas del Peñón Blanco, Capitan retirado D. Manuel Fernando Ortiz de Zaráte, y D. José Nuñez de la Torre, todos individuos de la Exma. Diputacion de esta Prva. á q. está reunida la de Guanajuato en representacion de ambas y á virtud del oficio de esta fha. de el S. Presidente q.º se agrega p.º principio de acta dijeron que devian acordar y acordaban jurar con gozo y reconocer con solemnidad la Soberanía de este Imperio representada en S. M. la Junta Provisional Gubernativa: obedecer sus Decretos y observar las garantías proclamadas en Iguala por el Exercito del Imperio Mejicano con su primer Gefe, el Serenisimo S. Generalisimo Almirante y mas los tratados celebrados en la Villa de Cordova entre S. A. y el Exmo. S. D. Juan de O-donojú digno representante de la Nacion Española en esta America Septentrional. Todo eso dijeron y en su conseqüencia mandaron q.º por mi el Srio. se leyere el imperial augusto Decreto de 6 de Obre: de este corriente año y qtº previene en su art 5º; y asi verificado poniendose en pie el S. Presidente por ante un

Sto. Cristo poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios el S. Diputado D. Juan Vicente de Arce fue de esta manera por el S. Presid<sup>to</sup> interrogado ¿Reconoceis la Soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? si reconosco, dijo en voz perceptible y clara. ¿Jurais obedecer por decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Exercito del Imperio Mejicano con su primer Gefe, los tratados celebrados en la Villa de Cordova y desempeñar fielmente buestro encargo en servicio de la Nacion? si juro, el S. Presidente replicó: si asi lo hicierais Dios os ayude, y si no os lo demande. En seguida en los propios idénticos términos continuaron jurando primero el S. Semper; luego el Sr. Ortiz de Zarate; despues el S. Nuñez de la Torre y ultimamente yó el infrascripto Srio. á quien mandaron que extendiera esta acta para los fines q.º expresa el ya citado Soberano decreto en su articulo 8º Y por cuanto la sefion del dia de ayer se tuvo sin preceder este tan interesante é inomisible acto sinembargo de q.º aq.º casi de principio á fin substancialmente se contrajo á reconocer y cumplimentar á S. M. la Junta Provisional Gubernativa á S. A. la Regencia del Impº por falta del Emperador y al Serenisimo S. Generalisimo dijeron: q.º debian declarar y declaraban tanto q.º se acordó sin embargo de ser tan justo y digno de ratificarse por irritó, nulo, de ningun valor ni efecto: dando esto lugar á q.º se vea que la Diputacion Prval. de S. Luis Potosí ala de Guanajuato reunida, no ejerce autoridad ninguna antes de haber jurado la Independencia del Imperio Mejica-